



RESOLUCION Nº0157

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",03/09/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente Nº08030-0002182-4, en donde se gestiona la contratación de un servicio de limpieza para la oficina del Servicio Público Provincial de Defensa Penal sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que consta la autorización pertinente y atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el artículo 116 inc. a) de la Ley N°12.510, su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el artículo 37 de la Ley de presupuesto 2018 N°13.745.

Que ello, dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°15/18, cuya fecha de apertura se fijó para el día 07 de agosto de 2018 a las 09 horas.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ley N°12.510 y el Decreto N°1104/16, obran a fs. 29/33 las constancias de las invitaciones a ofertar efectuadas a diferentes proveedores del rubro con sus respectivas recepciones.

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores y se publicó la convocatoria en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta (fs. 258), se recibieron cinco (05) sobres con ofertas correspondientes a: 1) JANITORS ARGENTINA S.R.L. por un monto total anual de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$188.400); 2) COMPAÑÍA ARGENTINA DE LIMPIEZA S.R.L. por un monto anual de ciento noventa y ocho mil pesos (\$198.000); 3) SU LIMPIEZA de Susana Gerardi, por un monto anual de ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos (\$142.800); 4) NOVALUX S.R.L. por un monto total anual de ciento sesenta y dos mil novecientos catorce pesos con cuarenta centavos (\$162.914,40); 5) ALFA CLEAN S.R.L. por un monto total anual de doscientos once mil cincuenta y seis pesos





Provincia de Santa Fe

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

(\$211.056).

Que, del artículo 139, inciso i), punto 2 del Decreto N°1104/16, reglamentario de la Ley N°12.510 surge que aquellas ofertas que conteniendo defectos de forma no serán desestimadas siempre que no impidan el su exacta comparación con las demás presentadas.

Que además, dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs.274/275).

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, lo dispuesto en la cláusula N°6.1 del Pliego de Bases y Condiciones, y el artículo 139 inc. i) pto. 10 del Decreto N°1104/16 reglamentario de la Ley N°12.510, surge que corresponde adjudicar a: SU LIMPIEZA de Susana Gerardi, por un monto anual de ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos (\$142.800), por cumplir técnicamente, ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de mercado.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto proporcional que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2018, Inciso 3- Partida Principal 3, Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N°896/18.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N°13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza para la oficina del Servicio Público Provincial de Defensa Penal sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe por un monto total anual de ciento cuarenta y dos mil





Provincia de Santa Fe

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

ochocientos pesos (\$142.800), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SU LIMPIEZA de Susana Gerardi – CUIT N°27-14681598-2:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.	\$11.900	\$142.800
TOTAL ANUAL			\$142.800	
TOTAL ADJUDICADO		\$142.800		

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en artículo 116 inc. a) de la Ley N°12510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N°13745 de presupuesto 2018.

ARTICULO 3: Imputar la erogación al Presupuesto año 2018- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida principal 3-Parcial 5-Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 83-63-306. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 4: Delegar en la Administradora General del Servicio Público Provincial de



En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial Provincia de Santa Fe

Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como anexo "A" con facultad de modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 5: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el anexo citado en artículo 4 de la presente.

ARTICULO 6: Registrese y comuníquese. Cumplido y archívese.





ANEXO "A"

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, CUIT N° 30-71233877-2 representado en este acto por el Administrador
General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N°12.432.697, con domicilio en calle La Rioja
N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP
N°xx/18, por una parte y la Sra. SUSANA ANA GERARDI, CUIT N° 27-14681598-2, en
carácter de socia gerente de la firma SU LIMPIEZA, con domicilio en calle Lago Desierto
N° 4042 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato
de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: SU LIMPIEZA de Susana Gerardi, se compromete a prestar un servicio de
limpieza en la oficina del SPPDP sita en calle La Rioja 2657, de la ciudad de Santa Fe, Pcia.
De Santa Fe
SEGUNDA: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SU
LIMPIEZA de Susana Gerardi se describen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones
de la Licitación Privada N°15/18 y en su oferta, que forman parte del presente contrato y se da
aquí por reproducido en su totalidad
TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de once mil novecientos pesos
(\$11.900) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes
siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y
conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al
primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva
prestación del servicio
CUARTA: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados
a partir del día del mes de del 2018, finalizando dicho período el día del mes
dedel 2019
QUINTA: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en la cláusula
8.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°15/18





Poder Judicial Provincia de Santa Fe

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

SEXTA: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento,
notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos,
sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o
lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta
tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia
SÉPTIMA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio
que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas
una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y
la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de
cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP; b) La
empresa será la única responsable por los reclamos que pudieran originarse como
consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los
terceros involucrados; c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses
del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas
que fueran razonables para la concreción de los servicios
OCTAVA: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio,
la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la
aplicación de lo previsto en el inciso l del artículo 139 del decreto 1104/16
NOVENA: Se acompaña al presente la garantía de adjudicación definitiva, constituida
mediante
Público Provincial de Defensa Penal
<u>DÉCIMA</u> : Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley
12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución Nº/18, el Pliego de Bases y Condiciones
de la Licitación Privada Nº15/18, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación
constituida a tales afectos
<u>DÉCIMA PRIMERA</u> : Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios
de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder,
inclusive el Federal

---No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un





En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

Poder Judicial	
Provincia de Santa	Fe

mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo) la Sra SUSANA ANA GERARDI, DNI
N°14.681.598, en su carácter de socia geren	te de la empresa SU LIMPIEZA y el Sr.
Administrador General del SPPDP, C.P.N. JUAN	I JOSÉ MASPONS, DNI N°12.432.697, en la
ciudad de Santa Fe a los días del mes de	del año 2018